



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°074-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 16 de julio del 2025

REG. MAD N°
00929154

-1-

VISTO:

CARTA N° 051-2025-CSUNJ-MMB/RC, de fecha 01 de julio de 2025; CARTA N° 89-2025-WCR/RC, de fecha 02 de julio de 2025; CARTA N° 185-2025-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 02 de julio de 2025; INFORME TÉCNICO N° 013-2025-UNJ/UEI/CO-AYVB, de fecha 04 de julio de 2025; INFORME N° 0331-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 07 de julio de 2025; INFORME LEGAL N° 0374-2025-UNJ/P/OAJ., de fecha 15 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación a la Ley de Contrataciones del Estado, *Resolver las solicitudes de ampliación de plazo (...);*

Que, el numeral 34.9, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, establece:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°074-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de julio del 2025

REG. MAD N°
00929154

-2-

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.

De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece:

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra N° 03-2023-UNJ/DGA-UA – Adjudicación Simplificada N° 018-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO SANITARIO UNJ, para la contratación de la Ejecución de la Obra Actividad “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – Componente del Proyecto de Inversión con Código N° 2234473, por el monto de S/ 1'333, 699.10 (Un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 10/100 soles), sin IGV, teniendo como plazo contractual 120 días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 134-2025-P-CO-UNJ, de fecha 27 de junio de 2025, se resuelve Aprobar el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI: 2234473, siendo el monto Adicional de Obra N° 01, la suma de S/ 30, 810.89 (Treinta mil ochocientos diez con 89/100 soles), teniendo como Deductivo Vinculante N° 01 la suma de S/ 18, 835.76 (Dieciocho mil ochocientos treinta y cinco con 76/100 soles), siendo el Presupuesto Adicional Neto la suma de S/ 11, 975.13 (Once mil novecientos setenta y cinco con 13/100 soles), el mismo que será asumido por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, por un plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, de 15 días calendario, en merito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante CARTA N° 051-2025-CSUNJ-MMB/RC, de fecha 01 de julio de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SANITARIO UNJ, se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, para solicitar la Ampliación de Plazo N° 01, respecto a la Adjudicación Simplificada N° 018-2023-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ACTIVIDAD: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°074-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de julio del 2025

REG. MAD N°
00929154

-3-

JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CÓDIGO N° 2234473; ampliación de plazo solicitado por quince (15) días calendarios;

Que, mediante CARTA N° 89-2025-WCR/RC, de fecha 02 de julio de 2025, el Representante Legal Común del Consorcio Supervisor UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para hacer llegar solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, revisada y aprobada del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por quince (15) días calendarios, detallando como fecha termino por Ampliación de Plazo N° 01, el 17 de julio de 2025;

Que, mediante CARTA N° 185-2025-UNJ/UEI/PAAC, de fecha 02 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige al Coordinador de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CÓDIGO N° 2234473, para solicitar evaluación y pronunciamiento de la Ampliación de Plazo N° 01, solicitado por el CONSORCIO SANITARIO UNJ;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 013-2025-UNJ/UEI/CO-AYVB, de fecha 04 de julio de 2025, el Coordinador de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CÓDIGO N° 2234473, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para alcanzar evaluación y pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 01, donde concluye:

Luego del análisis realizado, de lo solicitado por el contratista 15 días calendarios, se concluye lo siguiente:

- *Por causal, Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista el cual indica que son 5 días calendario, se concluye que esta causa NO ES PROCEDENTE a Ampliación de Plazo N° 01.*
- *Por la causal, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, el cual indica que son 10 días calendarios, se concluye que esta causal SI ES PROCEDENTE a Ampliación de Plazo N° 01.*

En mérito a lo expuesto por los fundamentos se concluye que la nueva fecha de término por Ampliación de Plazo N° 01, es el 12 de julio de 2025. Asimismo, el plazo ampliado con Ampliación de Plazo N° 01 es de 130 días calendarios.

Se recomienda, declarar procedente a la Ampliación de Plazo N° 01, en base a los argumentos precedentes, por un plazo de 10 días calendarios, mediante acto resolutive.

Que, mediante INFORME N° 0331-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 07 de julio de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para hacer llegar evaluación a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CÓDIGO N° 2234473, donde concluye:

Habiéndose revisado y evaluado lo solicitado por el contratista los 15 días calendarios se concluye lo siguiente:

- *Por la causal, Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista el cual indica que son 5 días calendario, se concluye que esta causa NO ES PROCEDENTE a Ampliación de Plazo N° 01.*
- *Por la causal, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, el cual indica que son 10 días calendarios, se concluye que esta causal SI ES PROCEDENTE a Ampliación de Plazo N° 01.*

Se recomienda, declarar procedente a la Ampliación de Plazo N° 01, en base a los argumentos precedentes, por un plazo de 10 días calendarios, mediante acto resolutive.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°074-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de julio del 2025

REG. MAD N°
00929154

-4-

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0374-2025-UNJ/P/OAJ., de fecha 15 de julio de 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, emite opinión legal respecto a la Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, donde concluye:

Tras el análisis jurídico realizado, la Ampliación de Plazo N° 01 resulta parcialmente procedente, correspondiente únicamente 10 días calendario en aplicación al artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta determinación se fundamenta en la necesidad de contar con un plazo adicional para la correcta ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, debidamente autorizada mediante Resolución Presidencial N° 134-2025-P-CO-UNJ, de acuerdo al Informe Técnico N° 013-2025-UNJ/UEI/CO-AYVB, emitido el 4 de julio de 2025, por el Ing. Civil Albert Y. Vásquez Boza.

Por otro lado, dicho informe también concluye que, la solicitud de 5 días adicionales por atrasos no ha sido admitida, al no haberse acreditado de manera suficiente que dichos retrasos fueran ajenos a la responsabilidad del contratista, requisito indispensable establecido en la normativa vigente para este tipo de ampliaciones.

En consecuencia, se recomienda aprobar únicamente los 10 días calendario solicitados para la ejecución de la prestación adicional, declarándose improcedente el plazo restante por carecer de sustento legal suficiente.

En mencionado informe, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, recomienda emitir acto resolutivo declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 10 días calendario, desde el 02 de julio de 2025, estableciendo como nueva fecha de término el 12 de julio de 2025;

De conformidad por las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025.

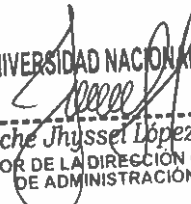
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por diez (10) días calendarios, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03-2023-UNJ/DGA-UA, en la ejecución de obra “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL EMPALME DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA EPS MARAÑÓN – DESDE EL SECTOR LINDEROS HASTA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CON CÓDIGO N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO SANITARIO UNJ, siendo la nueva fecha de culminación contractual de ejecución de obra el 12 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO SANITARIO UNJ, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Presidencia
Unidad de Abastecimiento
Unidad Ejecutora de Inversiones
CONSORCIO SANITARIO UNJ
Archivo
2025


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Meche Jhyssel Lopez Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN